

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A. Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR EL CUAL SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO.

En Madrid y Sevilla a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal O.A., nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De otra parte, D. Miguel Ángel García Díaz, Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado por Decreto 530/2019, de 30 de julio, titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con la dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y de la competencia para suscribir Convenios referidos asuntos propios del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13ª de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Que, asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de trabajo, empleo, relaciones laborales y formación profesional para el empleo no vinculada a Certificados de Profesionalidad, y, por tanto, impulsar la inserción laboral y la formación, el emprendimiento y el autoempleo de las personas desempleadas.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con

lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Tercero.- Que a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de empleo y relaciones laborales.

Concretamente, el Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo; la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales; y en particular, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, el fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

Cuarto.- Que los Planes de Empleo hasta ahora autorizados por el Gobierno de España, se han fundamentado en la mayor debilidad de los principales indicadores económicos y sociales en el contexto autonómico.

Si en el año 2020 se produjo una caída real del PIB en Andalucía del -10,9% interanual a causa del impacto de la pandemia, el 2021 cierra con una recuperación importante de este indicador macroeconómico. El PIB andaluz crece en 2021 al 6,1%, nueve décimas más que la media nacional, siendo el sector servicios, la agricultura y la actividad industrial los motores principales de esta recuperación.

Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del cuarto trimestre de 2021, el mercado laboral en Andalucía generó 166.800 puestos de trabajo en 2021, un 5,5 % más que un año antes, lo que supone la mayor creación de empleo desde el 2005, hasta elevar la cifra total de personas ocupadas a 3.249.800.

También el paro se redujo en 85.500 personas en Andalucía en el 2021, un 9,6 % respecto al 2020, hasta situarse el total de personas desempleadas en 821.800, un 20,18 % de la población activa, en niveles similares a los del 2008.

El último trimestre del 2021, segundo año de la pandemia del coronavirus, el empleo creció en 102.300 personas ocupadas, sobre todo en la agricultura (75.800 empleos más), industria (17.700) y servicios (9.600), y el paro se redujo en 87.500, un 9,6 % respecto al trimestre anterior. Esta creación de empleo y reducción del paro en 2021, se acompaña, además, de un aumento de la población activa en Andalucía de 81.300 personas más en 2021.

Estos datos contrastan con los del 2020, en los que el mercado laboral andaluz destruyó 53.000 empleos y el paro aumentó en 83.400 personas en relación al año anterior y que paralizaron la buena marcha de la economía debido a la irrupción de la Covid19.

Andalucía ha sido la cuarta región con un mayor aumento, en términos relativos, del empleo en el conjunto del 2021 y por encima de la media de España (4,3%), donde el mercado laboral generó 840.700 puestos de trabajo, la mayor creación de empleo registrada desde 2005 -año de la regularización extraordinaria- y una cifra que lleva al total de personas ocupadas hasta rozar los 20,2 millones, el mayor nivel en trece años.

Sin embargo, Andalucía es también una de las comunidades autónomas en las que menos se ha reducido el paro en 2021 en términos relativos y lo hizo la mitad que España, donde disminuyó el paro en 615.900 personas, un 16,5 %, hasta situarse el total en 3.103.800. Esto supone una tasa de paro en España del 13,33 %, la más baja desde del 2008.

En el cuarto trimestre, la tasa de paro en Andalucía disminuyó 2,2 puntos respecto al trimestre anterior, situándose en el 20,2%. Por sexo, baja la tasa de paro femenina 2,3 puntos situándose en 23,7% y la masculina 2,2 puntos situándose en 17,2%. La mayor tasa de paro se produce en el sector de la agricultura (22,48%), destacando especialmente la provincia Cádiz que se cifra en el 47,09%. La menor tasa de paro, por el contrario, se encuentra en la industria y los servicios con un 6,60% y un 9,74%, respectivamente. Por último, la tasa de paro en la construcción se sitúa en el 14,73%.

Con respecto a los datos de paro registrado que emanan del Observatorio ARGOS del Servicio Andaluz de Empleo, en el mes de febrero de 2022 el paro registrado en Andalucía aumentó en 4.394 personas respecto al mes anterior, lo que supone un incremento relativo del 0,55%.

La distribución porcentual del paro registrado por sectores de actividad refleja en este mismo mes de febrero 2022, el predominio del sector servicios tanto en Andalucía como en cada una de las provincias andaluzas, siendo Málaga la provincia donde es más acentuado. Sin tener en consideración el sector servicios, las provincias donde el resto de sectores de actividad tienen mayor porcentaje de personas paradas son: en Cádiz las personas paradas sin empleo anterior (12,25%) y el sector de la construcción (9,70%); en Jaén el sector de la agricultura y pesca (24,47%) y en Córdoba destaca el sector de la industria (8,73%).

En relación a la distribución del paro registrado según la variable género, se produce un incremento entre los hombres de un 0,86%, que equivale a 2.804 hombres más; y aumenta entre las mujeres un 0,33%, lo que equivale a 1.590 mujeres paradas más.

En cuanto a la edad, la distribución del paro registrado muestra que la mayoría de las personas paradas registradas en Andalucía (a cierre de febrero 2022) tienen entre 55 y 59 años. En las provincias de Cádiz y Huelva predominan las personas paradas de 50 a 54 años, y en el resto de provincias predominan las personas de 55 a 59 años. En el mes de febrero de 2022 las personas jóvenes tienen un peso en el paro registrado de la Comunidad Andaluza del 8,38%.

El menor porcentaje de personas jóvenes paradas registradas se localiza en Málaga con un 7,75%, por el contrario, la provincia que registra mayor proporción de personas paradas menores de 25 años es Jaén con un 9,53%.

Durante el mes de febrero de 2022 se produce un aumento del 1,20% en el número de personas demandantes de empleo en Andalucía respecto al mes anterior, lo que supone 14.162 personas más inscritas como demandantes de empleo. Este aumento de personas demandantes de empleo respecto al mes anterior se produce en todas las provincias, excepto Cádiz, Huelva y Málaga. Destaca en términos absolutos el incremento producido en Jaén con 14.157 demandantes más, en términos relativos la mayor variación se produce también en Jaén con una subida intermensual del 17,17%.

Quinto.- Que el mercado de trabajo, a pesar de la recuperación que se observa, no refleja toda la realidad del impacto de la pandemia. De un lado, cuantificar el impacto de la situación provocada por la COVID-19 en el empleo es complejo con las estadísticas habituales para analizar el mercado laboral, en tanto que las definiciones técnicas de las mismas no están ideadas para medir este tipo de fenómenos. A ello se añade que los datos de empleo no acaban de mostrar los efectos que la pandemia ha producido y sigue produciendo en la economía y el mercado laboral andaluz, por cuanto no es posible clasificar como desempleadas a las personas trabajadoras afectadas por ERTE o las dificultades para recoger el volumen real de personas activas. Según los últimos datos a 31 de diciembre de 2021 sobre las ayudas destinadas a consolidar y mantener los puestos de trabajo afectados por ERTE, se ha mantenido un total de 235.191 puestos de trabajo en Andalucía.

Es por ello, que el presente Plan de Empleo se desarrollará aún bajo la afección de la pandemia o la llamada nueva realidad. Cabe recordar que la primera medida adoptada por el gobierno de España, mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, movilizó más de 200.000 millones de euros para contrarrestar la fuerte caída de actividad provocada por la Covid19. Estas medidas de emergencia permitieron amortiguar el impacto primero, evitando despidos masivos y favoreciendo medidas de apoyo a los hogares y ayudas directas a los trabajadores y las trabajadoras autónomos.

Los servicios públicos de empleo se enfrentan ahora al desafío de revisar las políticas y promover nuevas actuaciones que, con respaldo social, integren todas las dimensiones respondiendo a la pregunta de en quiénes recaerá el peso de esta crisis.

El escenario actual pasa por tanto por reflexionar sobre los instrumentos que pueden dar estabilidad al empleo en los sectores en los que estas perturbaciones han sido más agresivas, teniendo en cuenta distintos elementos presentes, tanto estructurales como coyunturales.

A la vista de estos datos y su evolución, se constatan los efectos que la actual crisis sanitaria está teniendo en la coyuntura económica andaluza, y especialmente en la situación del mercado laboral. Es por ello que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan de Empleo de Andalucía que contribuya al fomento y mantenimiento del empleo y en el que debemos establecer medidas para facilitar la recuperación y mitigar los efectos sobre el empleo. Todo ello, teniendo en cuenta los ejes vertebradores que nos marcan las líneas y objetivos a alcanzar.

El Acuerdo para un Gobierno de Progreso y de Cambio para Andalucía de la X Legislatura 2019-23, establece como una de las líneas principales, favorecer la creación de empleo y el crecimiento económico, promoviendo una política económica que favorezca un crecimiento sólido, en pro del cambio de modelo productivo de calidad, que reduzca las desigualdades y fortalezca la cohesión social, impulsando el desarrollo de actividades que generen nuevos empleos en el sector privado.

Por su parte, desde el Servicio Andaluz de Empleo, se ha considerado oportuno implementar mejoras en el enfoque de los procesos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tal y como se recoge en el Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía.

Este Plan Director tiene su origen en la necesidad de realizar un cambio en el diseño de los servicios y políticas activas de empleo, teniendo como objetivo fundamental mejorar las cifras de empleo y productividad en Andalucía como eje vertebrador en nuestra comunidad: convirtiendo a la administración pública en un instrumento adaptado a satisfacer las necesidades de la sociedad andaluza que funcione de manera ágil y cercana a la población

Para ello, los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en el Servicio Andaluz de Empleo deben ser gestionados con la mayor eficiencia, para ser útiles a la sociedad andaluza, garantizando la equidad de trato en el acceso de todas las personas y empresas que permita mejorar la igualdad de oportunidades en Andalucía. Hay que destacar que desde su configuración inicial el Plan busca el mayor consenso posible de la sociedad, articulada a través de sus representantes en el Parlamento y los agentes económicos y sociales para tener los mejores resultados posibles.

El Plan Director se configura en torno al objetivo general de convertir a la administración pública en un instrumento adaptado a satisfacer las necesidades de la sociedad andaluza que funcione de forma ágil y cercana a la población. Para ello, se establecen dos objetivos específicos:

1. Definir los ejes principales de acción que a su vez serán el soporte de las líneas de actuación que se pongan en marcha y,
2. Conseguir ordenar los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería de forma óptima.

A partir de un diagnóstico prolijo se establecen las líneas maestras del Plan:

- Línea maestra 1. Servicio público de empleo: a través de las medidas en las que se concrete se avanzará para establecer un servicio público de empleo al servicio de las personas y las empresas.

- Línea maestra 2. Políticas activas de empleo: se centrará en medidas destinadas a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas y la productividad de las empresas como retos del impulso de las Políticas Activas de Empleo. Para medir este objetivo, y por tanto su rendimiento eficiente, es clave la evaluación de las políticas puestas en marcha.

- Línea maestra 3: Marco de relaciones laborales y salud de las personas trabajadoras: cuyas medidas se destinarán a mejorar las relaciones laborales en Andalucía, apoyando la negociación colectiva con especial cuidado en la reducción de los riesgos y la siniestralidad laboral.

Todo ello supone, además, una reordenación de los recursos humanos, materiales y financieros, que se realizará teniendo en cuenta los siguientes tres planos de actuación: el diseño de servicios y políticas; la reorganización de los órganos de gestión y recursos humanos; y el desarrollo tecnológico.

En definitiva, el Plan Director, tal y como está definido, será el instrumento base de la planificación estratégica para construir un sistema racional que logre satisfacer las necesidades tanto de las personas en términos de empleabilidad como de las empresas en términos de productividad y generación de valor añadido, utilizando de forma óptima la totalidad de recursos disponibles, bajo los siguientes criterios:

- Acceder, tratar y gestionar la información para disponer de un diagnóstico acertado de la realidad y diseñar y aplicar las políticas adecuadas para mejorar la empleabilidad de las personas y la productividad de las empresas localizadas en Andalucía.

- Disponer de información estadística de carácter descriptivo (conocimiento exhaustivo de la ocupación, desempleo, contratación, rotación en las ofertas de empleo y otros aspectos) para conocer la relación actual entre las cualificaciones de la población activa y la realidad de las empresas en Andalucía.

- Optimizar los recursos públicos para ofrecer mejores servicios y soluciones a la ciudadanía ya sea en los servicios públicos de empleo como en las políticas activas, de forma que se amplíe la ocupación y las empresas puedan producir bienes y servicios de mayor valor añadido.

- Avanzar hacia la transformación digital del servicio público de empleo y de las políticas de empleo que se diseñen, utilizando las nuevas herramientas facilitadas por las nuevas tecnologías, adaptando las demandas de las sociedades a los recursos disponibles, generando una cultura organizativa orientada a este fin.
- Reforzar mediante los nuevos métodos de perfilado de oferta y demanda los procesos de orientación individual en el SAE como herramienta clave y central de los servicios públicos de empleo.
- Evaluar de forma continuada, por razones de eficacia y eficiencia, las políticas activas de empleo que colaboren activamente en la creación, mantenimiento y mejora de empleo de calidad, así como en la cobertura óptima de las necesidades de personal de las empresas.
- Disponer de una formación para el empleo para las personas y las empresas desarrolladas mediante fórmulas que combinen la excelencia garantizando la igualdad y seguridad jurídica de todas las partes implicadas.
- Disponer de forma útil de todos los recursos financieros provenientes de los fondos europeos y la Conferencia Sectorial de Empleo. Su mejor uso permitirá demandar fórmulas de reparto más favorables a la Comunidad Autónoma de Andalucía al tener en cuenta su población y su elevada tasa de desempleo.
- Ordenar los recursos humanos, materiales y financieros de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para una mejora en el diseño, gestión e implementación de las políticas de empleo.
- Desarrollar planes en las materias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para obtener los mejores resultados posibles en el incremento de la empleabilidad, de la productividad empresarial y la adquisición y mantenimiento de empleos de calidad.

La nueva realidad económica y laboral requieren que con carácter excepcional se centren los esfuerzos y se ajuste un Plan Integral de empleo para Andalucía, que coherentemente con las propuestas que desde el marco del diálogo social surjan, se promuevan aquellas políticas activas de empleo que fomenten la recuperación del tejido productivo y el empleo en Andalucía.

Que con fecha 14 y 22 de octubre de 2021 las partes suscribieron un convenio por el cual se instrumenta la subvención nominativa prevista en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para el desarrollo de un plan de empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo. Los resultados ofrecidos en ese marco, animan a profundizar en sus actuaciones.

Sexto.- Que la disposición adicional nonagésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que, durante el año 2022, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 50 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Andalucía, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2023, así como la aportación en 2022 citada para el Plan de Empleo de Andalucía, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. A su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la formalización de convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48. de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del Capítulo VI de dicha Ley no serán de aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención nominativa según lo recogido en el párrafo anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa prevista en la disposición Adicional nonagésima octava de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Segunda. Objetivos

Los objetivos del presente Plan Integral de Empleo de Andalucía se pueden concretar en los siguientes aspectos:

1. Fomentar los programas que contribuyan a la contratación de las personas desempleadas en Andalucía, y al mantenimiento y sostenibilidad de los puestos de trabajo de nuestro mercado laboral.
2. Reforzar todas las actuaciones incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2021

3. Desarrollar medidas específicas y de apoyo para aquellas personas cuya exposición al impacto económico del coronavirus haya sido mayor, personas trabajadoras con contratos temporales, suspendidos al estar sujetos a ERTE de fuerza mayor u otras causas, y personas que trabajan en el ámbito doméstico.
4. Desarrollar actuaciones singulares dirigidas a personas que se encuentran en desempleo de larga duración y aquellas otras especialmente vulnerables ante el empleo.
5. Fortalecer el compromiso con la formación integral y con la cualificación de las personas jóvenes.
6. Apoyar el emprendimiento, en especial el fomento a las empresas de Economía Social.
7. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como de los colectivos más vulnerables.

Tercera. Financiación

Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Andalucía de 2021, se destinarán 50 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2022, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.455.12 "Plan integral de empleo de Andalucía". La citada aportación tiene la consideración de subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que se acompañará el Plan de Empleo de Andalucía 2022, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.

Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.

El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2022.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comiencen los trámites del correspondiente expediente administrativo y, en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos), cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda. Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2022, según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo aprobará el Plan integral de empleo de Andalucía 2022, con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda de este convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:

1. Actuaciones que tengan por objeto incentivar la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo suspendidos temporalmente por el COVID 19, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo.
2. Incentivos a la contratación para pymes y autónomos cuya actividad se haya visto afectada de la declaración del estado de alarma y la situación de crisis sanitaria por el Covid-19.
3. Desarrollo de Planes de Empleo en colaboración con las administraciones locales, que mejoren la empleabilidad de los colectivos más afectados por el Covid-19, y/o se

fundamenten en proyectos que sirvan para una mejor adaptación a la nueva realidad de las personas trabajadoras andaluzas.

4. Actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas basadas en la información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional.

5. Actuaciones destinadas a la innovación y mejora en los procesos y metodologías de atención, orientación e intermediación, fundamentados en el mejor conocimiento de la realidad laboral andaluza y la experimentación de nuevas vías de colaboración.

6. Actuaciones de mejora e impulso a la modernización del Servicio Andaluz de Empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión de lo local.

7. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Andaluz de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, profundizando en la mejora de los procesos actuales por los que se produce la intermediación en las oficinas de empleo.

8. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, con especial atención a aquellas mujeres con mayores dificultades o barreras para la inserción.

9. Acción para mejorar la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.

10. Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellos desempleados en busca de su primera experiencia en su perfil profesional.

Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2023.

La Comunidad Autónoma de Andalucía queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. El Gobierno de Andalucía se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

Quinta. Gestión presupuestaria.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación sociolaboral en Andalucía, y para

alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Devolución y reintegro.

Finalizado el ejercicio del año 2023 y con anterioridad al 30 de junio de 2024, el Servicio Andaluz de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados con cargo a la aportación financiera estatal, distinguiendo las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones "por desempleo" del resto, firmado por el titular del centro gestor de la subvención nominativa, con la conformidad del Interventor actuante correspondiente de la Comunidad Autónoma, que haya realizado las funciones de control financiero del gasto público.

En todo caso, junto con la cuenta justificativa final, en los términos señalados en el párrafo anterior, se remitirá una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas por el Servicio Público de Empleo Estatal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 664/2020, de 14 de julio, que incluya la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y su inclusión en alguna de las actuaciones previstas en la cláusula Cuarta, y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Andalucía que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá devolver las cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España (plaza de Madrid).

De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. Comisión mixta de seguimiento y coordinación del Plan Integral de Empleo de Andalucía.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituida por la persona que designe.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del Organismo competente.
- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Andalucía, nombrada como Coordinador/a Territorial.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Políticas Activas de Empleo en Andalucía, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de intermediación e orientación laboral, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.

Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz, pero sin voto, de representantes de otras unidades/organismos de interés.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión será rotativa ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal y el segundo la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

El presente convenio se encuadra en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el Real Decreto 664/2020, de 14 de julio.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

Duodécima. Modificación y Vigencia.

Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previo informe del servicio jurídico. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2023.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. [ajustar si la firma es por medios electrónicos]

Por el Servicio Público de
Empleo Estatal

Por el Servicio Andaluz de
Empleo

Gerardo Gutiérrez Ardoy

Miguel Ángel García Díaz